



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FDCS - UNA) Y EL MINISTERIO
DE JUSTICIA (MJ).**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 12 días del mes de dic del años dos mil veinticuatro, por una parte, el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, en adelante el **MJ**, representado en este acto por el Señor Ministro, S.E. RODRIGO NICORA V., con domicilio en la Avda. Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia esq. EE.UU., de la ciudad de Asunción; y, por la otra, la **FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante la **FDCS - UNA**, con domicilio en las calles Congreso de Colombia casi Avda. Santísima Trinidad, de la ciudad de Asunción, representada por su Decana, Prof. Dra. MIRYAM PEÑA CANDIA, en adelante **LAS PARTES**, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de 1992 establece que el Estado garantizará a todos los habitantes de la República, la igualdad para el acceso a la justicia, a cuyo efecto allanará los obstáculos que la impidiesen (art. 47).

Que, las Reglas de Brasilia – adoptadas en el 2008 durante la Cumbre Judicial Iberoamericana realizada en Brasilia – recomiendan “la elaboración, aprobación, implementación y fortalecimiento de políticas públicas que garanticen el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad. Los servidores y operadores del sistema de justicia otorgarán a las personas en condición de vulnerabilidad un trato adecuado a sus circunstancias singulares”. Asimismo se recomienda “priorizar actuaciones destinadas a facilitar el acceso a la justicia de aquellas personas que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad...”, (Capítulo 1, Sección 1, 2).

Que, el **MJ**, a través del Viceministerio de Política Criminal, ejerce la política gubernamental del ámbito de la situación procesal de la población privada de libertad. Teniendo en cuenta el Decreto Presidencial N° 1796/14 “Por el cual se reorganiza la estructura del Ministerio de Justicia y se crea el Viceministerio de Política Criminal”, y Resolución Ministerial N° 469/14, “Por la cual se reorganiza la estructura del Ministerio de Justicia”, el Viceministerio de Política Criminal a través de la Unidad de Seguimiento a la Situación Procesal ha asumido la competencia y responsabilidad de brindar orientación jurídica y acompañamiento a la población privada de libertad, entre cuyas funciones se encuentran la de liderar los consultorios jurídicos, fomentar la cooperación interinstitucional con las autoridades de universidades públicas y privadas en las carreras de Derecho,



Ciencias Sociales, Medicina y otras necesarias; lograr alianzas con personas e instituciones para que sus miembros actúen en las causas necesarias, en forma voluntaria y gratuita.

Que, la **FDCS – UNA** ante la necesidad de ahondar esfuerzos entre los sectores públicos y académicos, y como formadora de conocimientos asume el compromiso en el marco de la responsabilidad social con el objetivo de asegurar, defender, proteger y promover los derechos humanos de los sectores más vulnerables.

Que, el seguimiento a la situación procesal tiene como fin primordial contribuir a dar respuesta a las problemáticas elementales de accesibilidad a la justicia. Que, el emprendimiento se aplica como política en la búsqueda de disminuir el hacinamiento de las Penitenciarías, Centros Penitenciarios de Mujeres y Centros Educativos, y contempla la participación coordinada de instituciones públicas y privadas.

Que, para la **FDCS – UNA** el seguimiento a la situación procesal es una actividad de responsabilidad social, de extensión universitaria y que va siendo incorporado en otras áreas académicas y curriculares. Para ello, la casa de Estudios cuenta con un Consultorio Jurídico que presta servicio técnico-legal en forma gratuita a personas de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad.

Que, es el interés del **MJ**, a través del Viceministerio de Política Criminal, facilitar oportunidades de extensión universitaria para que los futuros profesionales del derecho puedan reforzar su actitud y aptitud de compromiso en la construcción y calidad de acceso a la justicia. En base a cuanto antecede, las partes disponen:

Cláusula Primera: DEL OBJETO.

Por este acto, el **MJ** y la **FDCS – UNA** se comprometen, dentro de sus respectivas facultades y competencias, a promover y ejecutar acciones de cooperación mutua para el funcionamiento y sostenibilidad de un **CONSULTORIO DE SEGUIMIENTO A LA SITUACIÓN PROCESAL**, mediante la investigación y análisis sobre las causas judiciales de las personas privadas de libertad. En tal sentido, la **FDCS – UNA** se compromete a prestar el referido servicio técnico legal consistente en el seguimiento a la situación procesal de las personas privadas de libertad y presentación de informes a los reclusos en las diversas Penitenciarías, Centros Penitenciarios de Mujeres y Centros Educativos del país, y a la Unidad de Seguimiento a la Situación Procesal y Departamento de Enlace Interinstitucional del **MJ** a fin de hacer un seguimiento y posterior información sobre los procesos pendientes.



Cláusula Segunda: DEL ENLACE.

Para el cumplimiento del presente Convenio Específico, el **MJ** operará a través de la Unidad de Seguimiento a la Situación Procesal y el Departamento de Enlace Interinstitucional; la **FDCA – UNA**, por su parte, a través de los Profesionales designados por el Consultorio Jurídico, en coordinación con las Cátedras afines (Derecho Procesal Penal, Técnica de Litigación Adversarial, etc.).

La coordinación, monitoreo y evaluación de las actividades a ser llevadas a cabo se realizará por dichas dependencias, los cuales supervisarán a los grupos de estudiantes de la carrera de Derecho de las todas las Sedes en que realizarán los trabajos de seguimiento a la situación procesal de los internos en situación de vulnerabilidad.

Cláusula Tercera: DE LAS ACCIONES Y ASPECTOS DE OPERATIVIDAD.

El Consultorio Jurídico del Seguimiento a la Situación Procesal se implementará en todas las Penitenciarías, Centros Penitenciarios de Mujeres y Centros Educativos del país. Para el presente convenio se considerarán especialmente las siguientes acciones:

Por la FDCA – UNA:

- Establecer la nómina de casos a ser atendidos, conjuntamente con la Unidad de Seguimiento a la Situación Procesal y Departamento de Enlace Interinstitucional.
- Seleccionar los/as alumnos/as que integran el equipo de asistencia en atención a las pautas de intervención determinadas en la Cláusula Primera y Segunda.
- Asistir a los docentes y a los alumnos en el lugar de funcionamiento del Consultorio Jurídico sobre el Seguimiento a la Situación Procesal, el día y hora convenidos.
- Orientar de manera legal el caso cuando así lo requiera, y la derivación en su caso de los juicios penales a instituciones pertinentes, además, de brindar acompañamiento en el proceso de derivación.
- Informar en conjunto con el **MJ**, a la persona privada de libertad sobre su situación en materia penal y procesal.
- Realizar charlas informativas sobre educación legal, de acuerdo al interés y demanda de la población penitenciaria asistida.
- Cumplir los compromisos asumidos por los alumnos involucrados en el funcionamiento del Consultorio Jurídico sobre el Seguimiento a la Situación Procesal.



- Actualizar la información de las fichas en los Centros Penitenciarios de Hombres y Mujeres, y Centros Educativos en coordinación con otros aliados estratégicos, para la implementación del Consultorio Jurídico sobre el Seguimiento a la Situación Procesal.

Otras acciones necesarias a efecto de dotar de mayor eficacia y eficiencia en el Consultorio Jurídico sobre el seguimiento a la situación procesal.

Por el MJ:

- Brindar un listado de las personas privadas de libertad que necesiten seguimiento legal.
- Proveer de información y documentación necesarias para el cumplimiento de labores profesionales. Esta documentación deberá permanecer dentro de la Penitenciaría, Centro Penitenciario de Mujeres y/o Centro Educativo.
- Coordinar las consultas del Consultorio Jurídico sobre el seguimiento de la situación procesal de las personas privadas de libertad.
- Registrar y actualizar las fichas de atención.
- Promocionar y organizar las charlas informativas dirigidas a los profesionales abogados que ejecuten la atención directa, a los estudiantes del equipo de asistencia y a los líderes de la población penitenciaria.
- Evaluar periódicamente el funcionamiento del Consultorio Jurídico sobre el Seguimiento de la Situación Procesal de los PPL, en conjunto con los aliados estratégicos.
- Disponer de un lugar en los Centros Penitenciarios de Hombres y Mujeres, y Centros Educativos, a través de sus dependencias administrativas, a fin de que los integrantes del Consultorio Jurídico sobre el Seguimiento a la Situación Procesal puedan recibir a las personas privadas de libertad recluidas para las consultas correspondientes.
- Otras acciones necesarias a efecto de dotar de mayor eficacia y eficiencia al Consultorio Jurídico sobre el Seguimiento a la Situación Procesal.
- Informar a la Corte Suprema de Justicia la nómina de profesionales y alumnos que participan por parte de la **FDCA UNA**, a fin de facilitar los datos profesionales de estas personas en el presente proyecto y el acceso a las causas penales. Ambas partes se comprometen a difundir las actividades que realicen en virtud de este Convenio Específico a través de sus instrumentos comunicacionales, páginas web, revistas o boletines, a fin de dar publicidad al funcionamiento del Consultorio Jurídico sobre el Seguimiento a la Situación Procesal. Así mismo comunicarán a funcionarios del **MJ** y de la **FDCA – UNA**, respectivamente, las acciones previstas en este convenio, el objeto y contenido del mismo.



Cláusula Cuarta: DE LA CONFIDENCIALIDAD.

La información de la que se tuviera conocimiento, en virtud de la ejecución del presente convenio, en relación a la orientación y análisis jurídico, será de estricto uso para concretar el cumplimiento del objetivo del mismo, lo cual obedece a la tutela de las garantías constitucionales de los beneficiarios.

Cláusula Quinta: DE LA GRATUIDAD DE COOPERACIÓN.

Las acciones impartidas en el marco del presente Convenio Específico por las partes son gratuitas, no generando por consiguiente ninguna obligación pecuniaria para las partes, ni para los beneficiarios.

Cláusula Sexta: DE LA NO EXCLUSIVIDAD.

El presente Convenio Específico no excluye a la firma de convenios y acuerdos bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este acuerdo.

Cláusula Séptima: DE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS.

Las partes podrán suscribir anexos al presente Convenio Específico en los cuales se estipulen acciones concretas a desarrollar o no contempladas.

Cláusula Octava: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Ante las controversias que pudieran surgir en la interpretación y ejecución de las cláusulas del presente convenio, **LAS PARTES** se comprometen a solucionarlas a través de la coordinación o en su defecto elevar a la superioridad de cada institución. En cualquiera de los casos cuando hubiere discrepancias, prevalecerá el diálogo y el espíritu de conciliación, priorizando los intereses nacionales.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la vigencia del Convenio, serán sometidas a la competencia y jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.

Las partes están obligadas a cumplir con todas las leyes y disposiciones oficiales vigentes en la República del Paraguay.



Cláusula Novena: DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de dos (2) años con vigencia desde su suscripción, y su renovación será automática por periodos similares.

El mismo podrá ser rescindido o modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo, mediante una comunicación por escrito realizada por cualquiera de las partes; con una antelación de treinta (30) días, debiendo ser consensuada por ambas partes e instrumentarse a través de Adendas.

Cláusula Décima: DE LAS NOTIFICACIONES.

Las comunicaciones, notificaciones y avisos en todas sus formas podrán ser efectuados mediante escritos presentados en los domicilios legales más arriba mencionados.

Cláusula Décimo Primero: DE LA CONFORMIDAD.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se firman dos (2) ejemplares del presente Convenio de igual tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.



MIRYAM PEÑA CANDIA

Decana

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Asunción



RODRIGO NICORA V.

Ministro

Ministerio de Justicia

